

Cipolletti, 16 de junio de 2026.-

VISTAS: Las presentes actuaciones caratuladas **M.V.I. Y M.G.A. S/ HOMOLOGACIÓN. Expte N° CI-01629-F-2026**, traídas a despacho para dictar sentencia homologatoria;

Y CONSIDERANDO: Que se presentan la Sra. **V.I.M.** y el Sr. **G.A.M.** con patrocinio letrado, con el fin de homologar el acuerdo presentado correspondiente a **ALIMENTOS** respecto de su hijo en común <.C.A.M. y pago del 50% del **CANON LOCATIVO** del inmueble en el que reside el niño junto a su progenitora..

Que conferida la vista correspondiente, la Sra. Defensora de Menores e Incapaces manifiesta que no tiene objeciones que formular al acuerdo arribado, motivo por el cual,

RESUELVO:

I.- Homologar con fuerza de sentencia el acuerdo arribado, que transcripto en su parte pertinente dice:

*" PRESTACION ALIMENTARIA .-Que el sr. <.G.A., abonará a la Sra. **M.V.I.**, en concepto de prestación alimentaria a favor de su hijo, el niño **M.C.A. D.N.I 5.**, el VEINTE POR CIENTO (20%) de la totalidad de los haberes incluido el S.A.C, incluyendo viandas y viáticos, que percibe como dependiente de la empresa D., previa deducción de los descuentos ley.-*

Además de ello el sr. M. abonara el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del canon locativo del inmueble en el que reside C. y su progenitora, que será abonado a la sra. M. en forma particular.

Respecto de la prestación alimentaria, el sr. M., autoriza que la modalidad sea de retención voluntaria por parte de la empleadora..."

II.- Requierase al Banco Patagonia S.A., que proceda en el plazo de 48 Hs. a la apertura de una cuenta judicial a nombre de estos autos y como perteneciente a esta Unidad Procesal, debiendo informar en el término indicado el número y CBU asignados a la misma. Notifíquese (cfme. Ac.31/2021 STJ). Despacho a cargo de la actora.

III.- De encontrarse agregada constancia de DNI de la persona facultada para el cobro, e informada que sea la cuenta judicial arriba ordenada, comuníquese al BANCO PATAGONIA S.A, que la Sra. **V.I.M.**, **DNI Nro. 2.**, se encuentra AUTORIZADA a realizar los trámites necesarios para obtener la correspondiente TARJETA DE DEBITO

de la cuenta judicial de autos, con la sola presentación de su DNI, previo TURNO ante a la autoridad bancaria. Oficiése. Librado que sea, NOTIFIQUESE a la entidad bancaria con adjunción del mismo (cfme. Disposición 02/2023 STJ).. Despacho a cargo de la parte.-

IV.- Asimismo, líbrese oficio a la empleadora del Sr. **G.A.M. DNI N° 2.**, a fin de hacerle saber que deberá proceder a retener el 20% de la totalidad de los haberes incluido el S.A.C, incluyendo viandas y viáticos, previa deducción de los descuentos ley, haciéndole saber que deberá depositarla del 1 al 10 de cada mes en la cuenta judicial correspondiente a ésta causa. Cúmplase, consignando los datos completos y con transcripción del art. 551 del CCyC.

V.- Costas a cargo del alimentante (arts. 19 y 121 Ley 5396).

VI.- Regúlense los honorarios de la Dra. ANA MARIA FERNANDA ODRIOZOLA, por el patrocinio ejercido a favor de la Sra. **V.I.M.**, en la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA (\$ 425.330) (5 IUS), y por el patrocinio letrado en favor del Sr. **G.A.M.** en la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA (\$ 425.330) (5 IUS), dejando constancia que para efectuar tal regulación se han tenido en consideración, naturaleza, extensión y resultado de las tareas desarrolladas por sus beneficios. Art. 6,8,31 y cctes L.A.) Cúmplase con la ley 869.-

VI.- Regístrese y notifíquese.

Expídase testimonio y/o copia certificada.-

Dra. M. Gabriela Lapuente

Jueza UPF 11